



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.324 - 002/18

PARANA, miércoles 3 de enero de 2018

EDICION: 18 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10549

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Derógase el inciso c) del artículo 243 bis de la Ley 5654.

Art. 1º: La presente ley entrará en vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación, careciendo de todo efecto retroactivo, aún respecto de reclamos administrativos anteriores a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2017

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1º H.C. de Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10549. CONSTE — **Rosario M. Romero.**

LEY Nº 10550

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, co-

municaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos como en juicio de cuenta que tramitan en el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.-

Art. 2º.- Incorpórese la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites referidos en el Art. 1º.

Art. 3º.- A los efectos establecidos en el Artículo 2º las personas que intervengan en los procesos, procedimientos y trámites referidos en el Artículo 1º, deberán constituir un domicilio electrónico.-

La constitución del domicilio electrónico se realizará a través del requerimiento, por parte del cuatadante, de la asignación de una casilla de correo electrónico emitida por el área de Organización y Sistemas, dependiente de la Secretaría de Comunicación Institucional del organismo.-

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones se tendrán por efectuadas en los estrados del Tribunal.-

Art. 4º.- El Tribunal de Cuentas de la Provincia reglamentará su utilización, y dispondrá su gradual implementación en el ámbito del organismo.-

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 21 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 21 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10550. CONSTE — **Rosario M. Romero.**

LEY Nº 10551

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el "Plan Maderero Entrerriano" tendiente a la promoción, desarrollo y sostenimiento de la actividad foresto industrial. El plan se desarrollará de conformidad a los siguientes parámetros y principios rectores de funcionamiento:

a) Generación de mano de obra genuina y local;

b) Tendencia a la preservación del bosque nativo y utilización del bosque de implante;

c) Garantizar los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos previstos en la Ley Nº 26.331;

d) Aprovechamiento del potencial tecnológico, científico y estructural de la actividad;

e) Sostenibilidad del ecosistema;

f) Participación de todos los actores involucrados en la cadena de valor;

g) Aumento de la superficie implantada;

h) Mejoramiento de la calidad de la producción primaria;

i) Fomento y desarrollo de la industria de la madera en todas sus transformaciones;

j) Promoción del financiamiento de la actividad;

k) Incentivo del desarrollo de energías alternativas a través de la biomasa;

l) Optimización del transporte multimodal fluvio-ferro-terrestre de mediana y larga distancia;

m) Aplicación de la Ley Nº 10.279.-

Art. 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de la Producción, el cual tendrá como misión primaria incentivar la implantación de materia prima, su procesamiento y/o transformación, la genera-

ción de valor agregado, la utilización de recursos tecnológicos adecuados que garanticen la sustentabilidad de los emprendimientos.-

Art. 3°.- La Secretaría de Ambiente o el organismo de mayor nivel jerárquico que en el futuro lo reemplace y el Ministerio de la Producción en forma concurrente garantizarán el cumplimiento de las normativas de calidad y contralor ambiental exigidas en las normativas específicas.-

Art. 4°.- Deróguese la Ley N° 9759 y sus reglamentaciones.-

Art. 5°.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley, con el objeto de considerar en su ordenamiento la promoción fiscal de estos emprendimientos.-

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 22 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10551. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10552

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble afectado por la obra "Sistema de Riego Citrícola de Villa del Rosario", conforme el detalle de propietario consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- La Dirección de Hidráulica propondrá las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden la expropiación según la estimación de costos que en el caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2017

Sergio D. Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán H. Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 22 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10552. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

ANEXO I

1.- Expropiación de una fracción de terreno de 20 As. 80 Cas (según consta a fs. 27 Lote 2b) sobre un total de superficie de una hectárea setenta áreas treinta y cuatro centiáreas (1 ha. 70 a. 34 ca) perteneciente a la Matrícula N°

1435 fecha de inscripción 28/04/1995 Distrito: Mandisoví Departamento: Federación, Plano Catastro N° 15614. Part. 30591 Lote 21 Sec. Rural Ex Campo La Matilde - Parcela 2 – linda:

Al NORESTE: con calle que separa de los lotes 11 de Benita Fleitas de Borda y otros y 12 de Isidro Julio Dalzotto y otro mediante recta 1-2 al Sudeste 44° 18' de 292,60.

Al SUD: con línea de ribera del Embalse Salto Grande y

Al NOROESTE: con calle que separa de la fracción B del Lote 28 de Alcides Ramón Bordigoin y otros mediante recta 3-1 al Noreste 46° 05' de 93,00 m. Superficie según título 37 hm2.

Antecedente Dominial 1356 – f: 517 V. fca. 26458 - t: 38 fed. propiedad de Miguel Adolfo Molo.

LEY N° 10553

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Deróganse los Artículos 299° al 321° inclusive, del Código Fiscal (T.O. 2014), cuyo texto fuera incorporado por el Artículo 7° de la Ley N° 10.197.-

Art. 2°.- Deróganse los Artículos 37° al 42° inclusive, de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (T.O. 2014), cuyo texto fuera incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 10.197.-

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar el Texto del Código Fiscal (t.o. 2014) y de la Ley Impositiva N° 9.622, numerar y reenumerar sus articulados, y corregir las citas y remisiones que correspondan.-

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1° Cámara

Senadores a/c Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 22 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10553. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10554

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Seguí, Departamento Paraná, del inmueble individualizado en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura Nro. 111.245, el que se ubica en Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, planta urbana, Manzana Nro. 61, compuesto de una superficie S/T 2.158 m2 y S/M de 2.140 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Nro. 2.522, Matrícula Nro. 149.116, Folio 12, Tomo 31 "B", con domicilio parcelario: calle Santa Rosa Nro. 777, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (4-5) al rumbo S 37° 50' E de 34,06 m lindando con calle Libertad;

ESTE: Recta (5-6) al rumbo S 07° 16' O de 6,00 m coincidiendo con ochava formada por la intersección de calle Libertad y calle Santa Rosa;

SURESTE: Recta (6-7) al rumbo S 52° 22' O de 45,76 m lindando con calle Santa Rosa; SUROESTE: Recta (7-1) al rumbo N 37° 50' O de 50,00 m lindando con Miguel Ángel Antonio Giordano;-

NOROESTE: Recta (1-2) al rumbo N 52° 22' E de 20,00 m lindando con René Gustavo Schmidt y con Municipalidad de Seguí; Recta (2-3) al rumbo S 37° 50' E de 11,70 m; Recta (3-4) al rumbo N 52° 22' E de 30,00 m, ambas lindando con Juan Pablo Bisheimer.-

Art. 2°.- Establécese que la presente donación es con cargo para el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nro. 68 "Prof. Facundo Arce" de la localidad de Seguí, departamento Paraná.-

Art. 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 22 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10554. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10555

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Exceptuar a personas con discapacidad del pago de cualquier derecho de admisión en todos los conciertos, muestras obras teatrales exposiciones y cualquier otra actividad cultural organizada, auspiciada o dependiente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sus organismos descentralizados y entidades autárquicas.

Art. 2°.- Requisitos:

Serán requisitos indispensables para la operatividad del artículo anterior, los siguientes:

1. Presentación del Documento Nacional de Identidad.
2. Presentación del Certificado Único de discapacidad, otorgado por autoridad competente.

Art. 3°.- Cuando el Certificado Único de Discapacidad consigne el acompañamiento de una persona en razón del tipo de discapacidad, se bonificará al acompañante en un cincuenta por ciento (50%) del importe de la entrada, localidad o de cualquier otro concepto considerado como admisión.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación y de contralor de la presente ley.

Art. 5°.- Esparcimiento y espectáculos públicos.

En toda actividad contemplada en el artículo 1° se deberá reservar espacios para usuarios de sillas de ruedas.

Las reservas se realizarán en forma alternada, evitando zonas segregadas del público y la obstrucción de los medios de salida. Cada es-

pacio reservado, tendrá 0,80 m de ancho por 1,20 m de largo y se ubicarán en plateas, palcos o localidades equivalentes. Las mismas deberán ser accesibles y en zonas donde la visual no resulte obstaculizada por vallas o parapetos.

Se destinará el 2% de la totalidad de las localidades para los espacios reservados, garantizándose un mínimo de cuatro lugares.

En salas de espectáculos donde sea prioritaria la buena recepción de mensajes sonoros, se instalarán sistemas de sonorización asistida para las personas hipoacúsicas y se prevén disposiciones especiales para que permanezca iluminado el intérprete de lenguaje de gestos para sordos cuando se oscurezca la sala. La instalación de un sistema de sonorización asistida se señalará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM N° 3723. El organismo de control competente, deberá adecuar los medios para que, quien corresponda arbitre progresivamente la tecnología suficiente a los fines de cumplimentar con lo establecido precedentemente.

Art. 6°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 7°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2017

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1° H.C.

de Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 22 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10555. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10556

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.397, por el que se establece la Unidad de Vivienda (UVI) como marco de referencia para la determinación de los precios en contratos de obra pública, destinados a la construcción de viviendas para programas habitacionales financiados por el Estado Nacional.

Art. 2°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la Ley Nacional N° 27.397.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2017

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1° H.C.

de Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 22 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10556. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 1316 MCYC

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo el goce de licencia gremial al agente Norberto Sebastián Mariani, DNI N° 31.724.928, Legajo N° 145.950, categoría 8, personal de planta permanente de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 8 de marzo de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2018, por ocupar el cargo de Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos – S.E.D.A.P.P.E.R.

DECRETO N° 1317 MCYC

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aceptando la adscripción del profesor Sergio Carlos Aníbal Abdala, MI N° 14.669.635 maestro de ciclo titular en la Escuela Primaria N° 189 "Luz Vieira Méndez" del Departamento Paraná al ámbito de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año que fuera dispuesta por la Resolución N° 1098/16 D.G.E. de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Escuelas.

Disponiendo que el Ministerio de Cultura y Comunicación deberá informar las inasistencias y/o uso de vacaciones del agente referido en el artículo precedente ante la correspondiente área de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación.

DECRETO N° 1318 MCYC

Paraná, 26 de mayo de 2017

Adscribiendo a la agente Roxana Gabriela Susan, DNI N° 26.564.056, Legajo N° 173.163, personal de planta permanente del Ministerio de Turismo a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 22 de marzo del corriente año y por el término de 12 meses.

Encuadrando lo dispuesto en el artículo precedente en lo normado por los artículos N° 36 Inc. d) y 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811; artículo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334

Dejando sin efecto la asignación de funciones como Secretario Administrativo de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos al agente Luis Adrián Sola, DNI N° 18.439.743, Legajo N° 110.236, Personal Administrativo, categoría 8, de la planta permanente de dicha orquesta, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, otorgadas mediante Decreto N° 7922/04 MGJEOSP, a partir del 1° de febrero del corriente año.

Reconociendo las funciones de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, desempeñadas por la agente Roxana Gabriela Susan, DNI N° 26.564.056, Legajo N° 173.163, personal de planta permanente del Ministerio de Turismo, adscripta a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, a partir del mes de febrero de 2017.

Asignando transitoriamente funciones como Jefe de Departamento de Gestión Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a la agente Roxana Gabriela Susan, DNI N° 26.564.056, Legajo N° 173.163, personal de planta permanente del Ministerio de Turismo, adscripta a la referida orquesta, a partir del dictado del presente y hasta el 21 de marzo de 2017.

Encuadrando lo establecido en los alcances

de los Decretos N° 4458/90 MGJOSP, N° 5384/03 GOB y modificatorios, N° 2426/04 GOB y N° 7376/08 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a dar de baja el adicional por responsabilidad funcional al agente Luis Adrián Sola, DNI N° 18.439.743, Legajo N° 110.236, a partir del mes de febrero de 2017, conforme lo dispuesto, debiendo liquidar y efectivizar el pago de dicho adicional, a la agente Susan, a partir de la misma fecha, imputando el gasto a las partidas presupuestarias de personal de la jurisdicción.

DECRETO N° 1398 MCYC

Paraná, 26 de mayo de 2017

Autorizando al señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación a efectuar una contratación directa por vía de excepción con las firmas Hotel Howard Johnson Plaza Resort & Casino Mayorazgo; Hotel Maran Suites & Towers y Gran Hotel Paraná por la suma total de \$ 2.242.065,00, para la provisión de un servicio de alojamiento con desayuno destinados al staff propio de trabajadores del equipo técnico de la muestra "Tecnópolis Federal" a realizarse en la ciudad de Paraná entre los días 8 al 24 de junio del corriente año conforme modelo de contrato de servicio de hospedaje adjunto que se aprueba por el presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago pertinentes a los fines que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a las firmas: Hotel Howard Johnson Plaza Resort & Casino Mayorazgo; Hotel Moran Suites & Towers y Gran Hotel Paraná, de la siguiente manera: Un pago inicial dentro de los diez días hábiles de presentación de la primera facturación y de acuerdo al servicio efectivamente prestado desde el primer día de alojamiento y hasta el 12.6.17 inclusive, y un segundo pago cancelatorio, que comprenda lo facturado desde el 13.6.17 hasta el último día de alojamiento, según lo autorizado, previa presentación de las facturas debidamente conformadas y de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 1473 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizado por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Aviso: Campaña de Seguridad Vial - Si vas a manejar no tomes alcohol - Ministerio de Gobierno y Justicia - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en los meses de febrero y marzo de 2017, en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta \$ 183.979,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso II), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Jurisdiccional a abonar al medio la suma detallada en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo

detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —
DECRETO N° 1474 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017
 Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Spots: Campaña de Prevención contra el HLB - Ministerio de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de marzo del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de \$ 288.030,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —
DECRETO N° 1475 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017
 Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Suplemento Especial de 4 Páginas "Por una Entre Ríos con igualdad de oportunidades" El Gobierno Provincial trabaja para la integración de personas con discapacidades - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en los días 25 y 26 de marzo de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de \$ 166.560,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11, apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio la suma respectiva detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por

la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —
DECRETO N° 1476 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017
 Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Aviso: - Campaña: Obras para estar mejor - Nuevo Centro Provincial de Convenciones del Bicentenario Paraná - Gobierno de Entre Ríos / Aviso: - Campaña: Obras para estar mejor - Primer Centro Para el tratamiento y prevención de adicciones Paraná - Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 23 y 30 de abril del corriente año, por la suma total de \$ 337.175,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma detallada en el anexo de la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1303 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2017
 Reconociendo 20 días de licencia por enfermedad de corto tratamiento con goce del 100% de los haberes, a la Sra. Cinthia Camila Sánchez, MI N° 29.962.676, quien preste servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 35 "San Juan Bosco", del Departamento Gualeguay, dependiente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 23.9.15 y hasta el 12.10.15.

Reconociendo 20 días de licencia con goce del 50% de los haberes a la Sra. Cinthia Camila Sánchez, MI N° 29.962.676, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 35 "San Juan Bosco", del Departamento Gualeguay dependiente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 13.10.15 y hasta el 1.11.15, de conformidad a lo dictaminado en autos.

Reconociendo el uso de 20 de licencia sin goce de haberes a la Sra. Cinthia Camila Sánchez, MI N° 29.962.676, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 35 "San Juan Bosco" del Departamento Gualeguay dependiente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.11.15 hasta el 21.11.15 y de conformidad a lo actuado.

DECRETO N° 1372 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2017
 Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Susana Chaves M.I. N° 10.573.252, Legajo N° 214.051 agente de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social con funciones de cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela N° 61 "Ricardo López" de Colonia Oficial N° 23 "La Selva" del Departamento Federal haciéndose efectiva la misma a partir del 01.2.16.

— — —
DECRETO N° 1378 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2017
 Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia, del agente Néstor Antonio Malatesta, MI N° 11.584.580, Legajo N° 111.902, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en el período comprendido entre el 15.1.16 y por el término de 1 año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito en la Cámara de Diputados de la Provincia, del agente Néstor Antonio Malatesta, MI N° 11.584.580, legajo N° 111.902, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 16.1.17 y por el término de 1 año.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —
DECRETO N° 1379 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2017
 Reconociendo la prestación de servicios, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del Sr. Mariano Enrique Veloz, MI N° 16.466.397, Legajo N° 107642, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.12.11 hasta el 31.12.16.

— — —
DECRETO N° 1380 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2017
 Reconociendo la prestación de servicios por parte del Prof. Alfredo I. Benítez, MI N° 23.485.941 agente pertenecientes a la planta de personal del Consejo General de Educación adscripto mediante Resolución N° 606 CGE de fecha 13.5.16 al ámbito de a Dirección de Integración Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el período comprendido entre el 01.6.16 al 31.12.16.

— — —
DECRETO N° 1381 MDS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social interesa la ratificación de la Resolución N° 1143/15 Dir. IAFAS, mediante la cual se dispone la exclusión, a partir del 01 de enero de 2016, de la percepción del Código 20 "Adicional Tareas Informáticas", dispuesto mediante Decreto N° 1148/96 MSAS, a los agentes detallados en la citada Resolución, en virtud de que los mismos no prestan servicios en el Área de Sistemas (ex Área de Informática);

Que atento a ello ha emitido dictamen de competencia la Fiscalía de Estado manifestando que en virtud de que desde las áreas con competencia específica, se afirma la no subsistencia en la actualidad de las razones que

motivaron oportunamente la inclusión de determinados agentes en los alcances del Decreto N° 1148/96 MSAS, y dado que no se advierte que la exclusión dispuesta por Resolución N° 1143/15 Dir. IAFAS, respecto de esos agentes de los alcances del citado decreto produzca una vulneración de derechos y garantías constitucionales en perjuicio de ellos, ni suponga un ejercicio abusivo o arbitrario de la potestad discrecional de la autoridad administrativa, corresponde la ratificación de la norma en cuestión;

Que asimismo ha tomado intervención al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, dictaminando en el sentido expuesto;

Que así también es del caso dejar sentado que si bien mediante Resolución N° 112/16 Dir. IAFAS, se rechaza un recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1143/15 Dir. IAFAS, quedando confirmada de esta forma la decisión de exclusión de la percepción del código 20 "Adicional Tareas Informáticas", teniendo en cuenta que éste adicional fue instituido por decreto, corresponde el dictado del presente por razones de jerarquía administrativa;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1143/15 Dir. IAFAS mediante el cual se dispone la exclusión a partir del 1 de enero de 2016, de la percepción del Código 20 "Adicional Tareas Informáticas" dispuesto mediante Decreto N° 1148/96 MSAS a los agentes detallados en la citada resolución, en virtud de que los mismos no prestan servicios en el Área de Sistema (ex Área de Informática), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO N° 1382 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria a partir del mes de diciembre de 2016, pensiones correspondiente a la Ley N° 4035 y en el anexo que forma parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1°, Inc. b), apartado 3, artículo 4° incisos a) y e); además de lo estipulado en el Decreto N° 4886/86 MSAS reglamentario de la norma concedente en su artículo 19°.

ANEXO I

Bajas de Pensiones Ley N° 4035 Mes de diciembre de 2016

I. Bajas del beneficio previstas en la Ley N° 4035:

Artículo 1°, Inc. b), apartado 3: Por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y Nombres

González María Concepción, 21.640.424;

López Rosa Ester, 25.760.678;

Artículo 4°: Inciso a): Por fallecimiento del beneficiario:

Apellido y Nombres

Benítez Gervasio, 12.701.188;

Falcon Horacio, 10.573.278;

Gómez Edgardo Eduardo, 10.667.066;

Gómez Fabio Daniel, 18.518.570;

Mendieta Ramón Alejo, 8.492.676;

Vega Luis Félix, 7.665.926.

Inciso e): Por percibir rentas o ingresos superiores:

Apellido y Nombres

Berta Graciela Trinidad, 6.047.771.

II Bajas del beneficio previstas en el Decreto Reglamentario N° 4886/86 MSAS:

Artículo 19°: Por renuncia al beneficio:

Apellido y Nombres

Díaz Clara Cecilia, 37.545.589;

Ferreira Lorena Noemi, 30.783.729;

Romero Fermín, 8.297.122

DECRETO N° 1383

Paraná, 26 de mayo de 2017

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de enero de 2017, pensiones correspondientes a la Ley N° 4035 y en el anexo que forma parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1°, Inc. b), apartado 3, artículo 4° incisos a) y e); además de lo estipulado en el Decreto N° 4886/86 MSAS reglamentario de la norma concedente en su artículo 19°.

ANEXO I

Bajas de Pensiones Ley N° 4035 Mes de enero de 2017

I Bajas del beneficio previstas en la Ley N° 4035:

Artículo 1° Inc. b), apartado 3: Por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y Nombre

Abregú Marta Beatriz, 20.635.986;

Morel Luciana Romina, 28.360.500;

Ríos Patricia Leonarda, 24.571.250;

Veá Silvina Alejandra, 24.264.275.

Artículo 4°: inciso a): Por fallecimiento del beneficiario:

Apellido y Nombre

De Jesús Angel Rogelio, 8.420.749.

II Bajas del beneficio previstas en el Decreto Reglamentario N° 4886/86 MSAS

Artículo 19°: Por renuncia al beneficio

Apellido y Nombre

Mesa María Cristina, 32.025.038

DECRETO N° 1384 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del Sr. Exequiel Mauricio Riera, Legajo N° 180094, MI N° 28.676.856, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en el período comprendido entre el 11.7.16 y el 31.12.16.

DECRETO N° 1385 MDS

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los agentes que a continuación se mencionan:

María del Valle Dappen, Legajo N° 152.763, MI N° 27.833.125, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 16.1.16 y hasta el 16.1.17 por el término de 1 año;

Liliana Teresa Lógica, Legajo 152.564, MI N° 12.772.456 personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 16.1.16 y hasta el 16.1.17 por el término de 1 año;

Patricia Liliana Schiera, Legajo N° 152.714, MI N° 18.243.681, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 16.1.16 y hasta el 16.1.17 por el término de 1 año;

María Sol Kaesbach, Legajo N° 160.880, MI N° 24.592.753, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 16.1.16 y hasta el 16.1.17 por el término de 1 año.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 1504 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000, a favor de la Municipalidad de Ibicuy en la persona de su presidente municipal señor Fabián Melchor Murilla, DNI N° 14.322.482, con destino a la obra: "Cordón cuneta y veredas Boulevard 17 de Octubre - Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy".

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento, efectivizará el importe correspondiente a los fondos otorgados por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 1505 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 24.800,00, a favor de la comisión directiva del Club Social y Deportivo Las Colonias, en la persona de su presidente Darío Bautista Tisocco, DNI 16.614.080, con destino a la "Finalización de obras de sanitarias y salón de usos múltiples - Villa del Rosario, Departamento Federación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivizará el importe correspondiente a los fondos otorgados por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 1506 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 99.400 a la capilla "Nuestra señora de Itatí de la ciudad de Federal", en la persona del párroco presbítero Gabriel Ángel Dri, DNI N° 13.013.761, con destino a la obra: "Finalización de la construcción del salón de usos múltiples - Capilla Nuestra señora de Itatí, Departamento Federal.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento, efectivizará el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 1507 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliadora de \$ 1.314.642,75, con destino a la obra "Ampliación Escuela Normal 'República Oriental del Uruguay' Colón, Departamento Colón".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implementa la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Normal "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 S0ySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento

correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Normal "República Oriental del Uruguay", del Departamento Colón, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

DECRETO N° 1508 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 357.805,89, con destino a la obra "Ampliación Aulas y S.U.M. Escuela Secundaria N° 9 "Doctor René Favalaro" - Lucas González, Departamento Nogoyá".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela N° 9 "René Favalaro" del Departamento Nogoyá, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela N° 9 "René Favalaro" del Departamento Nogoyá, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

DECRETO N° 1509 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 52.163,97) con destino a la obra "Construcción de aulas y reparaciones generales Escuela N° 176 "Guillermo Saraví" - Estación Las Garzas, Departamento Paraná", en ejecución por la firma Volker, Humberto.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 176 "Guillermo Saraví" del Departamento Paraná el cual deberá obrar en

poder de la subsecretaría, previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 176 "Guillermo Saraví" del Departamento Paraná, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto 6.440/94 SOySP.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también del Decreto N° 4.693/91 MGJOySP.

DECRETO N° 1510 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 130.103,42, con destino a la obra "Ampliación Escuela Secundaria N° 12 "La Calandria", paraje El Ombú, Departamento La Paz", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 1.156/16 MPlyS y la atención de los anexos de los Certificados de Obra Nos. 16 al 19, emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisorio, aprobado por Resolución N° 314/11 MPlyS y su Anexo I.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.195 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4.693/91 MGJOySP.

Disponiendo que, a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Secundaria N° 12 "La Calandria" - Paraje Ombú, Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Secundaria N° 12 "La Calandria" - Paraje el Ombú, Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cum-

pliendo de esta manera, su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

DECRETO N° 1511 MPlyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Refacción y ampliación Escuela N° 93 'Santiago del Estero' - 2ª etapa - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 82/17 SSyC, se aprobó el Proyecto N° E-44-15 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 21.753.131,76 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de febrero de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 420 días corridos; y

Que conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.297/16 MPlyS, en relación a la estructura de ponderación de insumos principales, la repartición recurrente estableció que la presente obra está contemplada como "Obra de Arquitectura - Columna 1- Arquitectura - 1. Restauración y Reciclaje"; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 225.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que al momento de la adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso, a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de acuerdo con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, Decreto N° 2.715/16 MPlyS y Resolución N° 1.297/16 MPlyS, como así también, el artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y

ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra "Refacción y ampliación Escuela N° 93 'Santiago del Estero' - 2ª etapa - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", con un presupuesto oficial de pesos veintinueve millones setecientos cincuenta y tres mil ciento treinta y uno con setenta y seis centavos (\$ 21.753.131,76) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de febrero de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de cuatrocientos veinte (420) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 82 SSAYC, de fecha 8 de mayo de 2017.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones e invertir hasta la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas deberán adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 4º — Impútese la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 44 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDE
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 1546 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 195.666,95, con destino la obra "Pintura interior Escuela N° 48 'Nicolás Avellaneda' - Victoria, Departamento Victoria", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 100/16 SSAYC y la atención del anexo del Certificado de Obra N° 3, emitido según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPlyS y su Anexo I.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, Inciso h) del Decreto ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4.693/91 MGJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda" del Departamento Victoria, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente,

debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda" del Departamento Victoria, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

DECRETO N° 1547 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado entre el señor ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el señor Néstor Fabián Romero, DNI N° 18.071.103, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para el cumplimiento de la obra convenida, cuyo original se agrega y pasa a formar parte integrante del presente texto legal.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, por la obra encomendada y convenida en el contrato aprobado, conforme a las cláusulas cuarta y quinta del mismo.

DECRETO N° 1548 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 210.000, a favor del "Club Atlético Estudiantes" de la ciudad de Paraná, en la persona de su presidente el señor Emilio Fouces, DNI 18.071.077.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivizará el importe correspondiente a los fondos otorgados por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 1549 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el señor Rubén Aníbal Darchez, en su carácter de Director General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el señor Alcides Alfredo Miño, DNI N° 13.171.208, el cual se ejecutará en el ámbito de la citada dirección, por el periodo y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyo original forma parte del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3) del Decreto N° 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 y concordantes, artículos 133º y 142º, punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios,

Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOySP y 1.738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a abonar los honorarios pactados a favor de Alcides Alfredo Miño, DNI N° 13.171.208, contra presentación de las facturas debidamente conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª del contrato aprobado en lo presente norma legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 1590 MPlyS

Paraná, 12 de junio de 2017

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa COPUL, por un monto total de \$ 17.662,41, en concepto de intereses sobre los Certificados de Obra N° 26 y Anexo N° 28, correspondientes a la obra "Restauración puesta en valor del Monumento Histórico Nacional Colegio del Uruguay 'Justo José de Urquiza' - Concepción del Uruguay", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 131/16 SSAYC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3.694/91 MGEJOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gotte María Angelina y Yostar Julio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19739, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA GOTTE, M.I. N° 2.812.747, fallecida en Paraná, en fecha 04/01/2012 y de JULIO YOSTAR, MI N° 5.917.154, fallecido en Paraná, en fecha 19/01/2012, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017072 3 v./3.01.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Ariza Antonio; Leites Sidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11876, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIDIA BEATRIZ LEITES, MI 2.347.421, ve-

cina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017073 3 v./3.01.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Victor Raúl; Goette Ofelia Otilia Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17396, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR RAUL ZAPATA, MI 5.915.882, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 03 de marzo de 2017; y de OFELIA OTILIA ELISA GOETTE, MI 4.523.862, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 04 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017081 3 v./4.1.18

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, a cargo del Juzgado N° 8, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María del Pilar Villa, en los autos caratulados "Spehgt, Enrique Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19.130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO SPEHGT, MI N° 4.625.370, vecino que fuera del Departamento Paraná, Entre Ríos, y fallecido en la ciudad de Crespo, el día 05 de junio de 2.017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017090 3 v./4.1.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Santiago s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17620, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA, MI 5.907.873, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 01/09/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017092 3 v./4.1.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Abib Ricardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18307, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DANIEL ABIB, MI 8.451.754, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017109 3 v./4.1.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Hermosid María del Carmen; Bosqui Francisco Flocelo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.424, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes Doña

MARIA DEL CARMEN HERMOSID, MI 2.342.650, ocurrido el día 25 de julio del año 1989 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y de don FRANCISCO FLOCELO BOSQUI, DNI N° M5.787.725, ocurrido el día 12 de marzo del año 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueren de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 04 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017054 3 v./3.01.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Bourlot Rubén Amado; Moyano María Nelda - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.425, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes don RUBEN AMADO BOURLLOT, DNI N° M 5.825.576, ocurrido el día 23 de enero del año 2017 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y de doña MARIA NELDA MOYANO, DNI F. 3.942.236, ocurrido el día 23 de junio del año 2017 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueren de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017056 3 v./3.01.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Perez Bonnin Sabrina Ludmila s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.426, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña SABRINA LUDMILA PEREZ BONNIN, DNI 31.027.890, ocurrida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 18 de enero de 2005, vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017058 3 v./3.01.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos a cargo, de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Botte-ne, Delicia Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.408, año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San José, Departamento Colón, E.R., el 19 de junio de 2017 de doña BOTTENE DELICIA ELENA, DNI N° 2.342.434, vecina que fuera de San José, Departamento Colón, domiciliada en Lavalle 1530, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice textualmente: "Colón, 6 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017077 3 v./4.1.18

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial 04, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, Secretaria, en los autos caratulados "Dolhagarats, Roberto Gregorio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9511, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, DOLHAGARATS, ROBERTO GREGORIO, LE N° 8.398.853, fallecido en fecha 28 de agosto de 2017, con último domicilio en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de octubre de 2017 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... Firmado y Sellado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente del Juzgado Civil y Comercial 04".

Concordia, 27 de noviembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017084 3 v./4.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Benítez, Emilio y Urbani, Hilda Paulina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.308, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de HILDA PAULINA URBANI, DNI N° 5.024.380, fallecida en fecha 23 de julio de 2017, vecina que fue de esta ciudad de Concordia, Pcia. de E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordenan el presente, en su parte pertinente dicen: "Concordia, 06 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Benítez, Emilio s/ Sucesorio" (Expte. N° 12.308), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hilda Paulina Urbani, DNI N° 5.024.380, vecina que fue de esta ciudad. 3.-

Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 06 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017093 3 v./4.1.18

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, sito en la ciudad de Concordia, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GUILLERMO FERNANDO MONTENEGRO, DNI N° 23.144.214, vecino que fuera de esta ciudad y fallecido el día 28 de octubre de 2017.

El presente se libra en autos caratulados "Montenegro, Guillermo Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6244, año 2017, cuya resolución judicial ordena: "Concordia, 22 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Guillermo Fernando Montenegro, DNI N° 23.144.214, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 01 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017117 3 v./4.1.18

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 del suscripto, en autos: "Villalba Benítez, Edgar Raúl s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5419, año 2014), cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don EDGAR RAUL VILLALBA BENITEZ, DNI N° 18.849.360, fallecido el día 17 de febrero de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecino que fue de esta ciudad.

El señor Edgar Raúl Villalba Benítez nació en la República del Paraguay el 18 de noviembre de 1982 y falleció en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 17 de febrero de 2014, tal como resulta de su propia acta de defunción N° 360, Tomo 1° E, año 2014 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Capital Federal.

Se transcriben las siguientes dos resoluciones que ordenan esta publicación, la primera, en su parte pertinente y, la segunda, íntegramente: La Primera: "Concordia, 10 de diciembre de 2014. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Alejandra Dal Molin, en nombre y representación de su hijo menor de edad Agustín Villalba Dal Molin, con patrocinio letrado de la Dra. Ivana Guglielmonne, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le acuerda intervención conforme a derecho 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edgar Raúl Villalba Benítez, DNI 18.849.360, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causan-

te, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 7.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

Art. 29 del Código Fiscal. 8.- Mandar denunciar y, en su caso, acreditar, el estado civil del causante. 9.- Librar Oficio al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Ley 3011, a los fines interesados a fs. 6 vta. capítulo V. 10.- Mandar reponer sellado de Acta de Defunción de fs. 1/2. 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 8/9. Alodemás, oportunamente. (Fdo. Dr. Ario Alejandro Ottogalli, Juez suplente. Concordia (Entre Ríos)".

La segunda: "Concordia, 30 de octubre de 2017. Vistos: Estos autos venidos a despacho, atento que la orden de publicar edictos por diez días de fojas 11 punto 3, de fecha 10.12.2014, fue conforme el Código Civil vigente en ese momento, toda vez que el Código Civil y Comercial Ley 26.994, dispone que la publicación de edictos en juicios sucesorios lo sea por treinta días, artículo 2340, Resuelvo: 1.- Dejar sin efecto la publicación de edictos ordenada a fs. 11 punto. 3. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (Fdo.): Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017118 3 v./4.1.18

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de Concordia, a cargo de los doctores Julio C. Marcogiuseppe y José María Ferreyra, respectivamente, en los autos caratulados: "Sole, Carlos Horacio s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12298), cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS HORACIO SOLE, DNI N° 5.828.636, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Horacio Sole, DNI N° 5.828.636, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017121 3 v./4.1.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien Suscribe, en los autos caratulados "Piñero Jorge Marcelo s/ Sucesorio ab

intestato" Expte. N° 12844, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante PIÑERO JORGE MARCELO, DNI N° 20.149.366, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de abril de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 14 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017080 3 v./4.1.18

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante (E.R.), Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, en los autos caratulados "Brumatti Guido Roque s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13111, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, en el juicio sucesorio del Sr. GUIDO ROQUE BRUMATTI, DNI N° 5.912.132, fallecido el día 21 de octubre del año 2017, en la ciudad de Diamante (ER), vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante.

Diamante, 14 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017106 3 v./4.1.18

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cracco Norberto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4682/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO RAMON CRACCO, DNI 5.804.546, casado con María Rosa Pozzi, nacido el 12 de julio de 1936, hijo de Jose Cracco y de Amada L. Frabrello, fallecido el 17 de julio de 2016 en Chajarí, domiciliado al momento de su fallecimiento en calle Entre Ríos 3275 de la misma ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2."

Chajarí, 13 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017052 3 v./3.01.18

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Velo, Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4688/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: JUAN DOMINGO VELO, DNI 8.415.677, casado con Mirta Nora Silvestri, nacido el 04 de junio de 1946, hijo de Benedito Pedro Velo y de Susana Rigoni, fallecido el 11 de julio de 2015 en Chajarí (ER), domiciliado al momento de su fallecimiento en Escuela Provincial N° 6 de Colonia Villa del Rosario, Dpto. Federación.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para

que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2."

Chajarí, 30 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017053 3 v./3.01.18

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Jose Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Novello, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11053, iniciado en fecha 7 de septiembre de 2017, con fecha de apertura el 12 de septiembre de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de JORGE ALBERTO NOVELLO, DNI "5.853.478", nacido el 21 de mayo de 1.933, fallecido en Gualaguaychú el 20 de agosto de 2017, con último domicilio en Justo José de Urquiza N° 2434 de Gualaguaychú; según partida de defunción. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 27 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017062 3 v./3.01.18

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Yedro Juan Alberto y Zatti Antonia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO YEDRO y ANTONIA ESTHER ZATTI, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 23/03/1986 y en Crespo, Provincia de Entre Ríos, 09/08/2015, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 07 de diciembre de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez**, secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00017078 3 v./4.1.18

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Pascualin Raúl Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO PASCUALIN, vecino que fuera de XX de Septiembre, Dpto. Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31/10/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 06 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017089 3 v./4.1.18

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Stang Daniel Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. DANIEL MARCELO STANG, DNI N° 5.886.083, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria (ER) el día 22 de mayo de 2012.

Victoria, 24 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017067 3 v./3.01.18

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c de despacho, Secretaría

de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Delmastro Dora Gregoria s/ Sucesorio ab intestato" N° 13499, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA GREGORIA DELMASTRO, MI 5.634.744, fallecida en Paraná, el día 10 de agosto de 2016, con último domicilio en Victoria, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces.

Victoria, 12 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017085 3 v./4.1.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguizamón Antonio Raúl - Belini Mariana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17592, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO RAUL LEGUIZAMON, MI 2.080.357, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de junio de 1996; y de MARIANA BELINI, MI 1.221.917, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017134 3 v./5.1.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Kriger María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", N° 18924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA MERCEDES KRIGER, MI N° 13.718.572 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 12/06/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdard**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017147 1 v./3.1.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 del suscripto Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos en los autos caratulados "Nonino Mabel María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6241, cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MABEL MARIA NONINO, DNI N° F4.585.032, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia; donde falleciera el 18 de septiembre de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mabel María Nonino, DNI N° 4.585.032, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 23 de noviembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017127 3 v./5.1.18

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Toffoli, Rogelio Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO ERNESTO TOFFOLI, DNI N° 12.251.306, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 10 de agosto de 2017.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 5 de octubre de 2017. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Rogelio Ernesto Toffoli, DNI N° 12.251.306, argentino, soltero, nacido en Federal el 2 de septiembre de 1958 y fallecido en Concordia el 10 de agosto de 2017, hijo de Reyelio Cruz Toffoli y Evangelista Schort, vecino que fuera de la ciudad de Federal, siendo su último domicilio el de calle Sobe-ranía N° 1078. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 5 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C.Ch. 503-00017131 1 v./3.1.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Dell Orto, Evangelina Ramona y Panozzo Zenere Benito Ramón s/ Sucesorio (Civil)", N° 18582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EVANGELINA RAMONA DELL ORTO, LC N° 891.673, fallecida en fecha 11 de julio de 2016, y BENITO RAMÓN PANZZO ZENERE, DNI N° 5.779.003, fallecido en fecha 24 de julio de 2017, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Federal.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de diciembre de 2017. ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Evangelina Ramona Dell Orto, LC N° 891.673, argentina, casada, nacida en Villa Libertad (Provincia de Entre Ríos) el 27 de febrero de 1931 y fallecida en Federal el 11 de julio de 2016, hija de José Fortunato Dell Orto y Clara Cracco; y, b) Benito Ramón Panozzo Zenere, DNI N° 5.779.003, argentino, viudo, nacido en Villa Libertad (Provincia de Entre Ríos) el 6 de octubre de 1928 y fallecido en Federal el 24 de julio de 2017, hijo de Luis Panozzo Zenere y María Luisa Capovila; ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires N° 1084, acumulándose ambos universales. 2.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 6 de diciembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C.Ch. 503-00017132 1 v./3.1.18

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina

M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días a contar desde su última publicación, en autos caratulados: "Elhenoud Leonilda María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10345, Año 2017, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONILDA MARIA ELHENOU, MI N° 5.230.540, fallecida en Gualeguay el día 18 de marzo de 2017, vecina que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 30 de noviembre de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Leonilda María Elhenoud, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en Radio FM 96.1 -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. ... Fdo. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 13 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.
F.C.Ch. 503-00017128 1 v./3.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Echegaray Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8121, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ECHEGARAY CARLOS MARIA, fallecido en la localidad de Gualeguay, el día 24 de agosto de 2017, con último domicilio en calle Martín Fierro N° 209 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 23 de noviembre de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Carlos María Echegaray, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 5 de diciembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.
F.C.Ch. 503-00017135 1 v./3.1.18

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaitan Nélide Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6701, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA RENE GAITAN, Documento Nacional Identidad N° 5.493.592, fallecida el día 07 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C.Ch. 503-00017149 3 v./5.1.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4885, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN MANUEL GONZALEZ, MI N° 4.734.941, fallecido el día 17 de agosto de 1997, en Zárate. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C.Ch. 503-00017151 3 v./5.1.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Indarte Mirta Gabriela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11185, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, quien fuera vecina de esta ciudad, llamada MIRTA GABRIELA INDARTE, DNI N° 877.453, fallecida el 6 de junio de 2017, con último domicilio en calle Rivadavia N° 1281, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2017 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.
F.C.Ch. 503-00017152 3 v./5.1.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mangin Adan Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11146, iniciado el 06/11/17, con apertura el día 14/11/2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ADAN ARNOLDO MANGIN, de nacionalidad argentina, DNI N° 11.236.852, nacido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, el 16 de noviembre de 1953, quien falleciera en Libertador San Martín, Departamento Diamante el 31 de octubre de 2017, con último domicilio en calle Magnasco N° 564 de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de diez (10) días a contar de la última publicación, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.
F.C.Ch. 503-00017153 3 v./5.1.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caballero Francisco Dionisio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6817, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado FRANCISCO DIONISIO CABALLERO, Documento Nacional Identidad N° 5.881.458, fallecido el día 24 de septiembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C.Ch. 503-00017154 3 v./5.1.18

ISLAS DEL IBICUY

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo, de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintero Juan y otra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 651/17, iniciado el día 03 de octubre de 2017, y con fecha de apertura el día 25 de octubre de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JUAN QUINTERO, MI N° 5.836.744, falleció el día 16 de junio de 1980, en Gualeguaychú y de RAMONA PETRONA OLANO, LC N° 2.351.176, falleció el día 15 de octubre de 1995, en Villa Paranacito; vecinos que fueran de Villa Paranacito siendo de ambos el último

domicilio en Canal B, de Villa Paranacito. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 29 de noviembre de 2017 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.
F.C.Ch. 503-00017150 1 v./3.1.18

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Merini Ana Alicia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8874, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA ALICIA DEL CARMEN MERINI, vecina que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos y fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Pcia. de Entre Ríos, el día 27 de octubre de 2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 29 de noviembre de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.
F.C.Ch. 503-00017148 1 v./3.1.18

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados "Duarte Norma Eugenia Florencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8604, F°, año 2017, cita y emplaza a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NORMA EUGENIA FLORENCIA DUARTE, DNI N° F5050324, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 24 de julio de 2016 en Concepción del Uruguay, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta (30) días a contar de la publicación del presente que se hará por una (1) vez conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice "Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2017. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 4 de diciembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.
F.C.Ch. 503-00016822 3 v./5.01.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados: "Gómez Victoria y Coronel María Virgilia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7841, Año 2017), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos de los bienes dejados por las causantes doña GOMEZ VICTORIA, DNI N° 10.130.141, que falleciera el día 23 de julio de 2014, en Concepción del Uruguay, y doña CORONEL MARIA VIRGILIA, DNI N° 1.618.965, que falleciera el día 28 de febrero de 2017, en Aguilares, Río Chico, Tucumán, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, para que hagan valer sus derechos.

C. del Uruguay, 1 de diciembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.
F.C.Ch. 503-00017137 1 v./3.1.18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados: "Alegre Pedro Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7827, cita y em-

plaza a herederos y acreedores de PEDRO JULIO ALEGRE, DNI N° 5.806.328, nacido en Entre Ríos, el 05/11/1936, casado, su último domicilio en calle Don Bosco N° 927, Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, hijo de Pedro Alejandro Alegre (f) y María Julia Farias (f), fallecido en fecha 11/07/2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos -para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 27 de noviembre de 2017.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de diciembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017138 1 v./3.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci, secretaria interina, en estos autos caratulados "Celestia Héctor Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 7828/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante: Don HECTOR ERNESTO CELESIA, MI 4.386.101, argentino, mayor de edad, quien fallecido en fecha 13/09/2017. Que era de estado civil casado, con doña Beatriz Elena Minatta, siendo su último domicilio en calle Mitre N° 131 de Concepción del Uruguay, y vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de noviembre de 2017. Téngase por presentados a Beatriz Elena Minatta, María Gabriela Celestia, Héctor Martín Celestia y Hernán Diego Celestia, por propio derecho, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolo/s por parte... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Celestia Héctor Ernesto, vecino que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 24 de noviembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017139 1 v./3.1.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados "Parroisse y/o Paroisse Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8008/16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PARROISSE y/o PAROISSE MIGUEL ANGEL, DNI N° 5.774.925, fallecido el día 12 de octubre de 2014, en la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2017. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado

en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial...". Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 18 de diciembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017140 1 v./3.1.18

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, suplente, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en los autos caratulados "Tuzonotti Angélica Soledad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7781, F° 44, Año 2017, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGÉLICA SOLEDAD TUZONOTTI, MI N° 3.302.542, argentina vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera el día 03 de junio de 2017, para que en treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 4 de diciembre de 2017.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994.- ... Regístrese. Notifíquese.- ... Firmado: Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 13 de diciembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017141 1 v./3.1.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos: "Vivot Carlos Samuel y Argacha Elida Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8661, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don VIVOT CARLOS SAMUEL, DNI N° 02.066.057, argentino, mayor de edad, fallecido el 06 de agosto de 1975 en Concepción del Uruguay, hijo de Francisco Vivot y de Florencia Atencio; y de doña ELIDA MARGARITA ARGACHA, DNI N° 5.026.993, argentina, mayor de edad, fallecida el 8 de abril de 2017 en Concepción del Uruguay, hija de José Guillermo Argacha y de Cresencia Rumualda Arletaz; para que en dicho plazo lo acredite.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 13 de noviembre de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Samuel Vivot y de Elida Margarita Argacha, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 6 de diciembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017142 1 v./3.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados: "Muñiz Teresa Raquel y Rolhaiser José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8660, F. 238, L VII, Año 2017, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de TERESA RAQUEL MUÑIZ, DNI N° 10.073.103, fallecida el día 21 de mayo de 2016 en Concepción del Uruguay y de JOSE LUIS ROLHAISER, DNI N° 5.823.327, fallecido el día 21 de septiembre de 2017 en esta ciudad, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente.

El auto que ordena el presente expresa: "C.

del Uruguay, 13 de noviembre de 2017. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente".

C. del Uruguay, diciembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017143 1 v./3.1.18

El Dr. Juan José Ardoy, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Scevola José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8643, Año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José María Scevola, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al apoderado y/o al profesional que éste designe. Fdo. Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 21 de noviembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017144 1 v./3.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, a cargo de la suscripta, en autos "Elisabel María Magdalena Inés y/o Elisabel María Magdalena y/o Elisabel María Magdalena, Cirilo Ramón Pascual y Cirilo Adriana Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7779, F° 44, Año 2017, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1.- MARÍA MAGDALENA INÉS ELISABELAR y/o MARÍA MAGDALENA ELISABELAR y/o MARÍA MAGDALENA ELIZABELAR, MI N° 1.483.961, CUIT/CUIL 27-01463961-0, fallecida en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, el 14 de enero de 2014; 2.- RAMÓN PASCUAL CIRILO, DNI N° 5.791.247, CUIL/CUIL N° 20-05791247-3, fallecido en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, el 21 de junio de 2014, y 3.- ADRIANA JOSEFINA CIRILO, DNI 16.183.175, CUIT/CUIL N° 27-16183175-7, fallecida en ésta ciudad el 19 de octubre de 2016, vecino que fueran todos ellos de ésta ciudad de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a éstos autos y así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2017.- Vistos: ... Resuelvo: ... Estando acreditada la defunción de los causantes con las actas de fs. 3 bis, 4 y 5, y con la documentación obrante a fs. 6 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de María Magdalena Elisabelar y/o María Magdalena Inés Elisabelar y/o María Magdalena Elisabelar, Ramón Pascual

Cirilo y Adriana Josefina Cirilo, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994. ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 1 de diciembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017145 1 v./3.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, sito en la calle San Martín N° 665, de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Bertolyotti Liliana Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8675, año 2017, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERTOLYOTTI LILIANA PATRICIA, DNI N° 13.718.256, nacida el 02 de mayo de 1960, hija del Sr. Carlos Raúl Bertolyotti y de la Sra. Tilma Guisela Brun, con último domicilio conocido en San Isidro Labrador s/n de la localidad de Primero de Mayo, fallecida el día 19 de septiembre de 2017 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 23 de noviembre de 2017. ... Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 11 de diciembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017146 1 v./3.1.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a **JOSE MARIA OSORIO**

Por disposición del Dr. Núñez Martín, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 8695/16 caratulado "Osorio, José María s/ Robo agravado en grado de tentativa"; se cita y emplaza a: **JOSE MARIA OSORIO**, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 39.551.330, estado civil soltero, profesión albañil, nacido el día 09.8.1996 en la ciudad de Ramallo, Prov. de Buenos Aires, último domicilio conocido en calle Brown N° 154, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2017. -Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado José María Osorio no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. José Martín Núñez Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 18 de diciembre de 2017 – **José M. Núñez**, Fiscal.

13793 5 v./5.1.18

GALEGUAYCHU

a **herederos y sucesores de SALVADOR REYNALDO PARODI**

El señor Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Gualaguaychú, Dr. Héctor Domingo Vassallo, ha dispuesto en los autos caratulados "López Nancy Ofelia c/ Sucesores de Parodi Salvador Reynaldo s/ Ordinario filiación", Expte. 14758 que tramitan por ante el Juzgado prenombrado, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, citar por este medio y por el término de quince días (15) a herederos y sucesores de don SALVADOR REYNALDO PARODI, de nacionalidad argentina, DNI N° 5.872.310, nacido en Gualaguaychú, el 14 de julio de 1941, y fallecido en Gualaguaychú, el 2 de julio de 2017, vecino que fuera de esta ciudad.

La citación es para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designar un defensor de ausentes. La presente publicación se hará por dos veces. Gualaguaychú, 15 de noviembre de 2017 – **Susana Rearden**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017094 2 v./3.1.18

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por **José L. Jure**
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Gómez Mario Oscar s/ Monitorio (Apremio)" (N° 23238 - Año: 2012), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 13.02.2018 a la hora 9.00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe N° 434, y en presencia de la actuario, quien controlará el acto, el inmueble, propiedad del demandado: ubicado en Díaz Velez 1080 de la ciudad de Paraná de 255,45 m2, Matrícula 129.025 Plano Mensura 85663 y cuyas demás características se consignaron en los testimonios de fs.73/75 y por la base del avalúo fiscal de (\$ 111.161,89).

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el día 13 de febrero de 2018 a las 9:20 horas con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos ochenta y tres mil trescientos setenta (\$ 83.370,00), en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente procédase a una nueva que se realizará el día 13 de febrero de 2018 a las 9:40 horas sin base.

Ocupación: por la ex Sra. del propietario y su grupo familiar según fs. 85. Títulos: agregados en autos. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del 4% al martillero. El saldo y el sellado previsto por el Art. 200 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate - Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta muñidos del Documento Nacional de Identidad. Los compradores deberán concurrir al acto de venta muñidos del Documento Nacional de Indentidad.- Hágase saber que serán

a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 200 y ss. del Código Fiscal.

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.

El bien podrá ser revisado los días 9 y 12 de febrero de 16,30 a 17,30 hs.- Informes al martillero en calle Montevideo 231 Paraná, Tel.: 0343 4222474 y 343 4060657.

Secretaría, 15 de diciembre de 2017 - **Romina Otaño**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017110 2 v./3.1.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Cristian Armando s - Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2857, en fecha 07.12.2017 se ha declarado la quiebra de **CRISTIAN ARMANDO MARTINEZ**, DNI 22.737.804, CUIL 20-22737804-3, con domicilio en Pablo Crausaz N° 606, Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2018 y 30.05.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 500-00007007 5 v./3.1.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras – Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Goro Angel Claudio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2919, en fecha 07.12.2017 se ha declarado la quiebra de **ANGEL CLAUDIO GORO**, DNI 16.981.408, CUIL 20-16981408-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Base Esperanza s/n°, Casa N° 8 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la

Sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba, con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281, Piso 11, Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 18 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.02.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.04.2018 y 24.05.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 15 de diciembre de 2017 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00007008 5 v./3.1.18

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Doctora Rosa María Fernández - hace saber por cinco días en los autos caratulados: "El Triángulo de Ibicuy SRL s/ Quiebra (Causa El Triángulo SRL s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 79975 venida del Jdo. C. y C. N° 10 de Mercedes, Pcia. de Bs. Aires), Expte. N° 7970 la parte pertinente de la resolución que expresa: "Gualeguay, 1 de diciembre de 2017.- Vistos:... Considerando:... - Resuelvo:

1 - Declarar la quiebra de "El Triángulo de Ibicuy S.R.L.", CUIT N° 30-71100053-0, con domicilio en Monte Caseros N° 74 de Gualeguay.-

2 - Señalar la audiencia del día 19 de diciembre a las 08:00 horas a fin de practicarse el sorteo de la lista de Contadores para la designación de Síndico que deberá entender en las presentes actuaciones, con noticia al Colegio respectivo.-

3 - Declarar la inhibición general para disponer y gravar bienes de la fallida, la que junto con la declaración de Quiebra se anotará en el Registro de la Propiedad de Gualeguay, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Prendario y Dirección del Notariado Registros y Archivos, debiendo oficiarse a sus efectos.-

4 - Intimar a la fallida para que entregue al Síndico sus bienes, quedando por la presente desapoderada de los mismos y hágase saber la presente resolución a los terceros a fin de que quienes tuvieren bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el Art. 88, Inc. 3 y concs. de la Ley 24.522.-

5 - Prohibir todo pago a la fallida bajo apercibimiento de tener por ineficaces los que se realicen (Art. 88, Inc. 5° de la ley precitada).

6 - Librar oficio a la Oficina de Correos y empresas privadas del ramo, fin de que intercepte la correspondencia de la fallida y se proceda a entregar la misma al Síndico - Art. 88, Inc. b), L.C.

7 - Intimar al fallido para que haga entrega al Síndico de la documentación relacionada con la contabilidad que tuviera, y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88, Inc. 4° y 7° de la Ley 24.522).-

8 - Prohibir al gerente y administrador de la fallida Jorge Ramón Mariano Biaus, D.N.I. N° 10.923.027, a ausentarse del país, librándose por Secretaría las comunicaciones pertinentes a las autoridades policiales a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley 24.522.-

9 - Proceder a la incautación de los bienes y

papeles de la fallida y proceder a la entrega de los mismos al Síndico, con observancia de lo dispuesto en el Art. 177, Inc. 1, 2 y 3 de la Ley 24.522 y demás previsiones de esa norma, previa descripción e inventario que practicará el Sr. Oficial de Justicia respecto de los rubros generales, dentro de los treinta días de la presente.-

10 - Señalar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico el día 26 de marzo de 2018 (Art. 88, última parte de la Ley 24522).-

11 - Fijar las fechas 7 de mayo de 2018 y 15 de junio de 2018 para que el Síndico presente en autos el informe individual y el informe general, respectivamente (Arts. 35 y 39 de la Ley citada).

12 - Ordenar se publiquen edictos por cinco días con las formalidades especificadas en el Art. 88 de la Ley 24.522, en el diario local El Debate Pregón, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia.-

13 - Decretar la suspensión del trámite de los juicios contra el fallido, con los alcances dispuestos en el Art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, previo informe por Secretaría sobre la existencia y estado de juicios tramitados por ante este Juzgado contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, con la salvedad indicada en el artículo precitado y 21, Inc. 5) de la Ley 24522. Fecho, tómesese razón de la presente en cada uno de ellos.-

14 - Requerir al Sr. Síndico se expida sobre la forma más conveniente y modo de realización de los bienes que integran el activo.

15 - Dar intervención al Sr. Agente Fiscal.-

16 - Disponer que por Secretaría se proceda a la formación de legajo de copias - Art. 279 Ley 24.522.-

17 - Regístrese, Notifíquese y dése cumplimiento a lo ordenado "ut supra".- Teresita Inés Ferreyra, Juez. Dra. Rosa María Fernández. Secretaria interina.

Gualeguay, 5 de diciembre de 2017 - **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00017027 5 v./3.1.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cabrol Miriam Griselda S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2933, en fecha 14/12/2017 se ha declarado la quiebra de MIRIAM GRISelda CABROL, CUIL 27-21512522-5, con domicilio en Fraternidad N° 367, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndica, Cra. Graciela Susana Bonarrigo, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 20 hs., y los días martes y jueves de 8 a 10 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 07.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 20.04.2018 y 05.06.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo

de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de diciembre de 2017 - **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00007022 5 v./9.1.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 7973 caratulados: "Godoy Sergio Daniel s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante Montero Ivana Lucrecia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Daniel Godoy.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I. Declarar autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la misma, en concurso ideal con promoción de la corrupción agravada en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente, previsto en los Arts. 119, tercer y cuarto párr., Inc. b y f, Art. 125, tercer párr. y 54 del Código Penal; al imputado SERGIO DANIEL GODOY, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de diecisiete (17) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del CP. II. ... Fdo.: Dr. Elvino Osir Garzon, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 1".

ACLARATORIA: "Paraná, 21 de noviembre de 2017.- ... Que conforme surge del acuerdo de juicio abreviado efectuado por las partes, el Tribunal Oral Federal en el marco del Expte. N° 111707/2015/TOF N° 1, caratulado: "Godoy Sergio Daniel s/ Infracción a la Ley 23.737", en fecha 4/4/17 condenó SERGIO DANIEL GODOY, a la pena de seis (6) años de prisión efectiva por el delito de almacenamiento de estupefacientes (Art. 5 Inc. c de la Ley 23.737).- Se resuelve: 1.- Rectificar la última parte del punto 1 de la sentencia dictada en autos, en base a los fundamentos precedentes, aclarando que la pena de diecisiete años de prisión de cumplimiento efectivo aplicada al incurso Godoy es pena única, comprensiva de la anterior impuesta por el Tribunal Oral Federal en las actuaciones referenciadas ut supra.- ... Fdo.: Dr. Elvino Osir Garzón, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 1".

El mencionado Sergio Daniel Godoy, es alias "Cachao", DNI N° 17.044.756, de nacionalidad argentina, de 51 años de edad, con instrucción secundaria incompleta, de estado civil divorciado, empleado municipal de la Unidad N° 2 hasta el año 2015, nacido en Paraná, el día 25/12/1965, en Paraná (anteriormente domiciliado en Barrio Mosconi calle Manzana 12, casa 7 pegando Escuela Esparza y antes en villa Yatay, calle Azopardo N° 494), es hijo de Godoy Francisco Gabriel (f) y de Rene Rosa Varela.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/08/2032 (veinticuatro de agosto de dos mil treinta y dos).

Paraná, 12 de diciembre de 2017 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13794 3 v./5.1.18

En los autos N° 4817 caratulados: "Ceballos

Julián Ramón s/ Robo agravado", que tramitarán por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Julián Ramón Ceballos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dos mil diecisiete ... RESUELVO: I- Declarar, que JULIAN RAMON CEBALLOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo (primer hecho) y robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada, agravado por la intervención de un menor (segundo hecho), hechos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena que registra, de dos años de prisión de cumplimiento condicional dictada en el marco del legajo de OGA de esta capital N° 3715, sentencia de fecha 16/05/2016, cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 27, 41 quáter, 44, 45, 55, 58, 164 y 166 Inc. 2º -último párrf. del Código Penal.

II - Imponer las costas causídicas al condenado -Art. 585 del CPP, eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

III - Firme la presente, de no haber presentación espontánea, librese mandamiento respectivo, a los fines de alojamiento del condenado, ante la Unidad Penal N° 1 de esta capital, en cumplimiento de la presente.

IV - Practíquese, oportunamente, el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado.

V - Dictar el sobreseimiento de JULIAN RAMON CEBALLOS, por el ilícito de hurto con escalamiento, de conformidad a los considerandos precedentes. Costas de Oficio. Art. 395, 396 y 397 Inc. 5 CPP y Art. 163 Inc. 4 de CP.

VI - Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

VI - Protocolícese, regístrese, comuníquese, librense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP.- Con lo que no siendo para más a las 12.35 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.

El mencionado Julián Ramón Ceballos, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Paraná, el 02/08/1997, hijo de Luis Ramón y de Amalia Rosa Riker, domiciliado en Cervantes 1035, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.563.866 y Prontuario Policial N° 799.106ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 6/6/2022 (seis de junio de dos mil veintidós).

Paraná, diciembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.
13795 3 v./5.1.18

En los autos N° 6930 caratulados: "Pérez Walter Matías s/ Robo en grado de tentativa", que tramitarán por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Walter Matías Pérez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete ... FALLO: 1º) Declarar que WALTER MATÍAS PEREZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena única de cuatro años y un mes de cumplimiento efectivo, Arts. 164; 42; 45 y 58 del Código Penal.

2º) Disponer que se practique inmediato cómputo de pena.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP.

4º) Notificar a WALTER MATÍAS PEREZ de la presente sentencia, quién se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.

5º) Registrar y notificar a la víctima de este hecho la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del CPP. Efectúense las comunicaciones correspondientes. Oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, caratula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 13.00 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4°.

El mencionado Waler Matías Pérez, es argentino, jornalero, nacido en Paraná, el 12/06/1990, hijo de Gregorio Santiago y de Teresa Aurelia Asselborn (f), domiciliado en Gualaguay s/n, de Bovril, Documento Nacional Identidad 35.102.843 y Prontuario Policial N° 801.599ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/06/2021 (doce de junio de dos mil veintiuno).

Paraná, diciembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.
13796 3 v./5.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 171/2017

OBJETO: Viandas saludables con postre y bebida.

APERTURA: 9 de enero de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007016 (O.P. 17792) 3 v./3.1.18

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 38/17

OBJETO: Adquisición de 35.500 (litros) de riego asfáltico, puesto en obra, para cubrir una superficie de 23.600 (m2) de calles de la ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 3 de enero de 2018 a las 09.00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 19 de diciembre de 2017 – **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, Roberto O. Goette, jefe de Suministros int.

F.C.Ch. 503-00017076 3 v./3.1.18

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 23/2017

Decreto N° 3503/2017

OBJETO: Contratación para la construcción, liquidación, pago y recibo de las obras para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrados enmarcados en la Resolución E122/2017 del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, Anexo I - Plan Nacional de Vivienda - Línea de Acción 3 - Asociación Público Privada para la Vivienda, deberá realizarse mediante licitación pública, conforme al pliego de condiciones generales, particulares, memoria descriptiva técnica y Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fijese el presupuesto oficial en la suma de pesos ciento ochenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve (\$ 182.934.679,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fijese el valor del pliego en la suma de pesos dieciocho mil doscientos noventa y tres (\$ 18.293,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de febrero del año 2018 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 21 de febrero del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, a partir del día 3 de enero del año 2018 de 07:30 a 12:30 y hasta el día 21 de febrero del año 2018 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualaguaychú, 18 de diciembre de 2017 – **Ignacio J. Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 500-00007020 2 v./3.1.18

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 09/2017

Expte. RECT-UER 001353/2017

OBJETO: "Construcción de Aulas para la Carrera de Kinesiología y Fisiatría de la Facultad de Ciencias de la Salud", sita en calle M. Savio y Belgrano de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los pliegos de la licitación en la Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51/48 Fax 03442 – 421530.

CONSULTAS: de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Dpto. Construcciones: soriaram@uner.edu.ar, desirelloc@uner.edu.ar. Dpto. Compras y Contrataciones: compras@uner.edu.ar.

COMPRA DE PLIEGOS: en el horario de 8,00 hs a 13,00 hs hasta el día 22.02.2018 a las 11 hs.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530, de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs hasta las 11,00 del día, 22 de febrero de 2018.

Debido al receso administrativo, desde el 08.01.2018 hasta el 31.01.2018 inclusive. En dicho período no se recibirán consultas, no se podrán presentar ofertas, como así tampoco no se podrá adquirir ni retirar pliegos.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Uni-

versidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 22 de febrero de 2018.

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 12.699.629,11).

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de obras públicas de la Nación N°13.064, sus modificatorias y complementarias.

GARANTIA A CONSTITUIR: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA (RNCOP): (\$ 16.932.838,81).

C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2017 - **Hernán A. Benetti**, jefe Dpto. Compras y Contrat., Rectorado UNER.

F.C.Ch. 503-00017123 10 v./15.1.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD UNION ARABE, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
La Sociedad Unión Árabe, Social, Cultural y Deportiva de Paraná convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 2018 a las 20:30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación del ejercicio económico correspondiente al período 01.06.16 al 31.05.17, informe de los revisores de cuentas y memoria.

3 - Actualización cuotas societarias para el año 2018.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Art. 45: Las asambleas se constituirán y sesionarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero después de transcurrida media hora de la fijada para la misma podrá constituirse y sesionar con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 - **Mirta G. Cáceres Halle**, presidente, **José M. Melchor Sain**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017130 3 v./4.1.18

CONCORDIA

CIRCULO ITALIANO CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Con su orden del día y que reza lo siguiente: "Círculo Italiano Concordia Personería Jurídica Res. 2683 M.G.J.: E4xpte. 14921 Ind. 99-19S0. De conformidad con el Art. 40 de los estatutos sociales, se convoca a los Sr. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de diciembre de 2017, a la hora 20, en la sede social sita en la calle Buenos Aires 136 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de los asambleístas para convalidar el acta de la presente asamblea (Art. 52).

3 - Consideración de balances general anuales, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios, memorias e informes de la comisión revisora de cuentas al cierre de los ejercicios N° 82 y 83 de fechas 31.12.2015 y 31.12.2016 (Art. 41).

4 - Informe sobre llamado asamblea fuera de plazo estatutario y puesta en consideración de todos los actos celebrados por la comisión directiva en el período 2015 y 2016.

5 - Consideración de la cuota societaria, procedimiento de su ajuste.

6 - Elección total de los miembros de la comisión directiva, por finalización de mandato.

7 - Elección de miembros comisión revisora de cuentas por finalización de mandato.

8 - Elección de miembros de comisión arbitral por finalización de mandato.

9 - Autorización a la comisión directiva para designar a propuesta de la subcomisión de la Asociación Entrerriana de Ciclismo de Montaña.

10 - Designación por presidencia de los asociados escrutadores de la elección (Art. 55).

La Asamblea tendrá lugar en la primera convocatoria con la presencia de dos tercios de socios con derecho a voto y la mayoría de dos tercios de los presente para resolver. En segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la asamblea, quedara esta constituida cualquiera sea el número de socios presentes, requiriéndose siempre para la sanción favorable de los dos tercios para resolver - (Art. 39) y (Art. 78).

Julio C. Razzetto, presidente, **Silvina Dela-loye**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017064 3 v./3.1.18

ASAMBLEA

NUEVA

CONCORDIA

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE BENITO LEGEREN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art 13 Inc. C, de los estatutos, convócase a los socios de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Benito Legeren, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 2018, a las 17:00 horas, en su local de calle Las Palmas N° 1616, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 5: Tratamiento de renunciaciones de miembros de los órganos de la Asociación.-

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 18) Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19) Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurren debiendo así prevenirse en el aviso.

Héctor A. Yedro, presidente; **Carlos R. Day**, tesorero.

F.C.Ch. 503-00017136 1 v./3.1.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a herederos y acreedores de CLAUDIA EDITH OBERTI

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de

diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. OBERTI CLAUDIA EDITH, DNI N° 20.528.246, quien falleciera en la ciudad de Federación, el 22 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2010015 "Guerrero Francisco Carlos Gabriel – Federación – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta Oberti Claudia Edith".

Paraná 18 de diciembre de 2017 – **Humberto Javier José**, Secretario General.

13790 5 v./5.1.18

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a herederos y acreedores de JUAN JOSE CORONEL

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. CORONEL JUAN JOSE, DNI N° 14.160.515, quien falleciera en la ciudad de Paraná del Departamento Paraná, el 08 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2056228 - "Almirón Liliana Elena – Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Coronel Juan José".

Paraná 18 de diciembre de 2017 – **Humberto Javier José**, Secretario General.

13791 5 v./5.1.18

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION a herederos y acreedores de GABRIELA ESTER LEIKAM

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. LEIKAM GABRIELA ESTER, DNI N° 25.684.751, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín del Departamento Diamante, el 22 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2056169 - "Trevisan Carlos Gilberto -Sol./ Pago de haberes caídos de su extinta esposa Leikam Gabriela Ester".

Paraná 18 de diciembre de 2017 – **Humberto Javier José**, Secretario General.

13792 5 v./5.1.18

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

ANTERIOR

PARANA

"Decreto N° 4001/17 M.S.: "Artículo 1º: Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Sandra Mariela Montero, Legajo N° 141.682, quien revista en un cargo de categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Centro de Salud "El Charrúa" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71 - inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia".

Cristian G. Schwindt, Subdirector General de Despacho, Ministerio de Salud.

F. 500-00007018 3 v./4.1.18

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

Acta Reunión Plenaria N° 136

En la ciudad de Paraná, a las 10:00 hs, el día martes 19 de diciembre de 2017, en la Sala de Reuniones del Corufa, contando con la presencia del Coordinador de Corufa, Dr. Eduardo Asueta, por la Dirección General de Hidráulica, el Ing. Julio Arroyo, el representante suplente de Recursos Naturales, Ing. Roque Fer-

nández y el Ing. Lucas Fanoni, el representante de Federación Agraria de Entre Ríos (FFAA Entre Ríos), Sr. Elvino Eguía, el representante de la Sociedad Rural de Entre Ríos, Beltrán Benedit, el representante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Ing. Agrón. José Carlos Kornschuh, y el Sr. Carlos Maso, y la Sra. María Luisa Sardá en representación de FARER: reunidos los nombrados se procede al tratamiento del siguiente orden del día.

1. Expte. 2.023.555. (Garaicochea Regualización Represa). Informe de Notificación. Tiénesse presente, procédase a realizar las inspecciones pendientes, y agúardese a que el interesado complementa la documentación que aún le falta presentar.

2. Expte. 2.023.130. (De Michelli Regularización Dique) Intercambio con el interesado. Tiénesse presente lo informado por la coordinación, en relación al impedimento para viajar. En relación al expediente, tiénesse presente lo informado, y estando pendiente completar las inspecciones, se ordena inspección conjunta entre las áreas técnicas, hidráulica y agronómica, para relevar ambos terraplenes, y constatar la veracidad de lo afirmando en relación a los vecinos.

3. Expte. 2.023.537. (Di Fonzo Regularización Dique) Toda vez que el interesado no ha podido estar presente, tiénesse presente y agúardese a que se defina el esquema compensatorio a tratar en el punto 6 del orden del día, antes de resolver.

4. Expte. 1.954.247 (Arroyo Clé) Presentación de Consorcio de Cuenca. Tiénesse presente la conformación del Consorcio, y de acuerdo a lo informado por la Coordinación, se encomienda en forma conjunta con la Dirección de Hidráulica la asistencia técnica a fin de definir obras paliativas, y asimismo a evaluar esquemas de articulación y gestión que permitan viabilizar la obra en cuestión.

5. Expte. (Consorcio Departamental de Islas del Ibicuy) Informe de Gestión. Tiénesse presente lo informado, se aprueba lo actuado, y se encomienda a la Coordinación y a la Dirección de Hidráulica continuar con la gestión de Conformación del Consorcio.

6. Expte. 2.033.653. Proyecto de Esquema Compensatorio Delta. Evaluar Aprobación. Cada entidad participante se compromete a debatir el proyecto al interior de su respectiva institución.

7. Expte. 2.060.816. (Interlagos S.A. Regularización Obras). Informe de Inicio. Téngase presente, procédase a realizar las inspecciones y notificaciones correspondientes.

8. Expte. 2.037.301. (Denuncia Citrícola El Carmen) Informe de Acuerdo. Tiénesse presente el acuerdo informado. Se aprueba lo actuado.

9. Expte. 1.890.944. (Denuncia La Calera) Informe de Acuerdo y Negociación. Tiénesse presente lo actuado, se aprueba el acuerdo parcial arribado, se encomienda a la Coordinación y a la Dirección de Hidráulica continuar con la conciliación, y requiérase a la familia Pou mayores precisiones técnicas a la propuesta de mitigación presentada en relación al lado oeste del dique.

10. Expte. (Regularización Gran Dique de la Ea "El Guasuncho"). De acuerdo al informe brindado por la Coordinación, según el cual se trata de una única obra física de defensa que involucra a una amplísima cantidad de propietarios, y que en su gran mayoría los copropietarios los mismos han adherido al pedido de regularización, tiénesse presente el mismo, se acuerda tratar la cuestión como la aprobación de una única obra de defensa, e intímese a su representante a cumplir con el resto de los requisitos de ley para su aprobación, y procédase a realizar las inspecciones correspondientes, poniéndose especial atención en la conflictividad que pudiere existir con vecinos y copropietarios. Notifíquese.

11. Expte. 1.945.298. (Amarras) Informe de Negociación. Tiénesse presente lo informado, y en atención a los recursos administrativos y judiciales pendientes, se resuelve informar al Poder Ejecutivo que en marco de la Ley 9.172 se ha abierto una instancia de conciliación en vistas de destrabar el conflicto. Se solicita asimismo a la dirección de Hidráulica que informe si es preciso realizar nuevos estudios para determinar el impacto hídrico de la obra en cuestión. En relación a la denuncia de ocupación del valle de inundación realizada por Altos de Unzué, procédase a realizar las correspondientes inspecciones y estudios a fin de evaluar el hipotético impacto hidráulico de dichas obras.

12. Moratorias. Informe de Resultados, y Análisis de Renovación (Intimaciones). La Coordinación informa sobre el nivel de acatamiento a las moratorias dispuestas por el Plenario de Corufa. En consecuencia se dispone:

En relación a las obras hidráulicas sobre aguas superficiales: Extender hasta el 30 de Junio de 2018 la moratoria. Estipular una multa de pesos trescientos mil (\$ 300.000) para aquellos propietarios que no se acojan a la ampliación de la moratoria en tiempo y forma.

En relación a la registración de pozos de agua: 1. Extender hasta el 30 de junio de 2018 la moratoria. 2. Mantener la gratuidad del trámite de registración de pozos de agua subterránea. 3. Estipular una multa de pesos veinte mil (\$ 20.000) para aquellos propietarios de pozos que no cumplan con la debida registración al 30 de Junio de 2018. 4. Encomendar a la Coordinación gestionar la conformación de un sistema digital de registración de pozos de agua.

En relación al registro de empresas perforistas: 1. Extender el plazo de moratorio hasta el 30 de junio de 2018. 2. Mantener la gratuidad del trámite de registración. 3. Encomendar a la Coordinación gestionar la confección de un sistema digital de registración. 4. Estipular una multa para aquellas empresas que realicen luego del 30 de junio de 2018 actividades de perforación sin contar con la debida registración una multa del orden los pesos cien mil (\$ 100.000). 5. Prohibir a partir del 30 de junio de 2018 la realización de actividades de perforación a toda empresa no registrada debidamente.

13. Expte. 2.033.703. (Alcantarilla Tapada Ruta 12 La Pelegrina) Tiénesse presente el informe de DNV. Constátase mediante inspección.

14. Expte. 2.048.018. "Estancia La Madre". Informe de Gestión. Tiénesse presente.

15. Expte. 2.033.698. "Caminos del Río Uruguay. Informe de Gestión. Tiénesse presente.

16. Expte. N° 2033688. "Camino Papel Prensa". Acuerdo Limpieza. Tiénesse presente el acuerdo verbal arribado. Se encomienda a la Coordinación promover su formalización, y constatar su cumplimiento.

17. Expte. 2.033.677. "Campo de maya". Descargo y pedido de inspección. Procédase a realizar la debida inspección a través de la Dirección de Hidráulica.

18. Expte. 1.462.877. DELTAGRO S.A. Intimación a regularización.

19. Expte. (Conflicto Diques Ejido Ibicuy) De acuerdo a la conflictividad que importan estas obras hidráulicas, intímese a los propietarios de las mismas a regularizar las obras de endicamientos y terraplenes dentro de los 90 días de recibida la presente bajo apercibimiento de imponer una sanción de Pesos 800.000 en concepto de sanción. Asimismo, habiendo determinado el impacto hídrico negativo, se intíme a realizar una propuesta de obra paliativa (colectiva o individual) para mitigar los efectos de sus obras. Asimismo acompáñese la propuesta de obra paliativa realizada por Hidráulica para su conocimiento. Notifíquese.

F. 500-00007021 3 v./5.1.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

TORREON SA

De acuerdo a lo decidido por Asamblea Unánime del día 15 de septiembre de 2017, el Directorio de "TORREON SA", ha quedado constituido por las siguientes personas: presidente: El Sr. Joaquín Manuel Gastiazoro, DNI N° 33.624.700, CUIT N° 20-33624700-5, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado realmente en calle Perú N° 614 de Paraná. Director suplente: Nicolás Damián Gastiazoro. DNI N° 31.017.451, CUIT N° 20-31017451-4, argentino, soltero, de 33 años de edad, domiciliado realmente en calle Perú N° 614 de Paraná.

El periodo de duración en los cargos es de dos periodos venciendo el día 15 de septiembre de 2019.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de diciembre de 2017 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJ

F.C.Ch. 503-00017129 1 v./3.1.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LA BLANQUITA SRL

Ampliación objeto social
En la localidad de Las Tunas, a los 07 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 18 horas, se reúnen en su sede social de la Ruta Nacional N° 18, Kilómetro N° 81, Departamento Paraná, los señores socios de Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L., la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Numero 2313 con fecha 18 de junio de 2008, Sección Legajo Social, de la Dirección General de Personas Jurídicas de Entre Ríos: CLOTILDE INES MIL, Documento Nacional de Identidad Numero 17.788.278 y RICARDO AURELIO NANI, Documento Nacional de Identidad Numero 13.119.639, ambos de nacionalidad argentinos, casados entre sí, con domicilio en la localidad de Las Tunas, Ruta Nacional N° 18, Kilómetro N° 81, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el ciento por ciento (100%) del capital social con derecho a voto, se procede a designar como presidente de esta reunión de socios al Sr. socio-gerente Ricardo Aurelio Nani, moción que es aprobada por unanimidad. Seguidamente se procede a elegir dos (2) socios para firmar el acta, siendo elegidos por unanimidad los Sres. Clotilde Inés Mil y Ricardo Aurelio Nani.

En uso de la palabra el Sr. Socio-Gerente Ricardo Aurelio Nani, expone que la convocatoria unánime a esta reunión es para tratar exclusivamente la modificación de la cláusula segunda del contrato social debido a que la empresa ve como una oportunidad, la necesidad de ampliar el objeto principal dicho contrato social fundamentadas por las expectativas industriales, comerciales y de desarrollo de nuevos productos y servicios, que hoy está demandando tanto el mercado nacional, como el mercado internacional en su conjunto.

Acto seguido se resuelve por unanimidad modificar el artículo segundo; y se redacta el artículo respectivo con el siguiente tenor:

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en forma mayorista o minorista, a desarrollar las siguientes actividades:

a) **INDUSTRIAL:** 1) Producción: Producción, comercialización y distribución de productos lácteos y derivados de la leche en todas sus formas, ya sean de origen animal como de origen vegetal, (leches: fluidas, modificadas, saborizadas y azucaradas; en polvos, modificadas, saborizadas y azucaradas; alimentos: a base de leche en polvo y proteínas solubles, saborizados y azucarados; proteínas solubles y sueros: parcialmente desmineralizados y engrasados; quesos: en hormas pasta blanda, semidura y dura; rallados y en hebras parcialmente deshidratados; alimentos: a base de queso rallados y proteínas solubles, etcétera). Producción, comercialización y distribución de productos cárnicos y derivados de la carne, ya sea vacuna, porcina, ovina, u otro animal comestible en todas sus formas y variedades (enteras y trozadas enfiadas y congeladas, en cortes con hueso y sin hueso enfiados y congelados, cocidas y congeladas, cocidas y curadas y enlatadas, etcétera).

2) Construcción: Construcción de obras de arquitectura e ingeniería civil, hidráulica y electromecánica en general (puentes grúas, escaleras mecánicas, ascensores, etcétera), públicas o privadas, incluyendo la producción de insumos, repuestos y accesorios de dichas actividades. Elaboración industrializada de hormigón, ladrillos, aberturas, cañerías, chapas, estructuras metálicas y demás materiales para la construcción, acopio, ensamble y procesamiento e industrialización en general.

3) Aserraderos: Instalación y explotación de obrajes y aserraderos, acopio, procesamiento e industrialización de maderas en general (tablones, tablas, tirantes, alfajías, aberturas, muebles, escaleras, otros accesorios, etcétera).

4) Carpintería Metálica: Fabricación, industrialización y comercialización de aberturas, escaleras, estanterías, muebles, portones, rejas y otros accesorios metálicos en todos sus tipos y variedades, etcétera.

b) **COMERCIAL:** 1) Compra y venta de: Minerales, materiales y equipos de la construcción, hidráulica y electromecánica, eléctricos, aberturas, estructuras metálicas. Compra y venta de canto rodado, rípios, arenas, gravas y todo otro tipo de minerales e hidrocarburos, ya sea en estado natural, procesados y elaborados. Comercialización de materiales, equipos, herramientas, accesorios e insumos de la construcción civil, hidráulica y electromecánica. Compra y venta de pinturas, barnices, pinceles, rodillos y otros artículos y accesorios de pintura. Compra y venta de colchones, almohadas, frazadas, sábanas, fundas y pañales descartables. Compra y venta de automotores, ciclomotores, tractores, camiones, acoplados, cubiertas y de herramientas e implementos y todo tipo de accesorios agrícolas y ganaderas (silos, tanques, carros rurales, tolvos, malacates, bebederos, etcétera).

2) Inmobiliaria: Administración de obras de inmuebles urbanos y rurales, su compraventa y arrendamiento e incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamiento de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción o reparación de obras civiles edificios, consorcios, etcétera.

c) **EXPLORACIÓN DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS:** En todas sus formas ya sea en inmuebles de su propiedad como ajenos mediante cualquier forma como locación, comodato y/o cualquier medio fehaciente en derecho, este objeto comprende todas las actividades relacionadas con la venta minorista y

mayorista de alimentos, productos cárnicos, bebidas, panadería, productos de limpieza, productos lácteos, frutas y verduras, venta de productos alimenticios, fiambrería, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar, artículos de ferretería, calzados, zapatillas, ropa de trabajo y de vestir, artículos del hogar, telefonía, electrodomésticos, informática, etcétera.

d) **TRANSPORTE:** Podrá la sociedad realizar por cuenta propia o de terceros fletes de cargas en general, refrigeradas y congeladas y productos agrícolas y ganaderos, ya sea en vehículos propios o de terceros, transporte nacional e internacional; queda entendido que cada una de las actividades previstas comprenden además todos sus colaterales sin ningún tipo de limitaciones y/o toda otra actividad relacionada con el objeto principal y/o el que designen con posterioridad, ya sea para desarrollarlo en el país como en el extranjero. Explotación de servicios de transportes terrestres, fluviales, marítimos o aéreos, de mercadería, materiales, equipos o personas.

e) **SERVICIOS PÚBLICOS:** Provisión de servicios públicos como contratista, concesionarios o mediante cualquier otro tipo de relación jurídica con organismos administrativos nacionales, provinciales o municipales, entes binacionales, autárquicos, empresas públicas estatales, mixtas o privadas, incluyendo toda clase de prestación que se adjudique a particulares.

f) **AGROPECUARIAS:** Explotación agrícola y ganadera en todas sus formas, realizando las tareas industriales derivadas, subsidiarias y complementarias; elaboración y producción de insumos para dichos fines y la comercialización de todos los productos de esta actividad.

g) **IMPORTADORA Y EXPORTADORA:** Importación y exportación de materias primas, materiales, herramientas, estructuras metálicas, insumos y equipos, bienes de uso, para el uso propio y/o su comercialización.

h) **FINANCIERA:** El otorgamiento de préstamos a corto, medio y largo plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, y con fondos propios, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, pudiendo realizar toda clase de actos. Contratos y operaciones que se relacionen directo o indirectamente con el objeto social.

Queda entendido que cada una de las actividades previstas comprenden además todos sus colaterales sin ningún tipo de limitaciones y/o toda otra actividad relacionada con el objeto principal y/o el que designen con posterioridad, ya sea para desarrollarlo en el país como en el extranjero, pudiendo ampliar el objeto en cualquier momento y en cualquier otra actividad lícita y sin limitaciones.

Acto seguido, los socios autorizan a la Esc. María Julia Meynier para que proceda a efectuar todos los actos y gestiones necesarias para la aprobación de las inscripciones pertinentes de acuerdo al presente, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el ente, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, y toda otra actividad tendiente a obtener la mencionada inscripción ante la Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos

Habiéndose procedido al tratamiento de la convocatoria a esta Reunión de Socios, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Socio-Gerente Ricardo Aurelio Nani propone que se dé por finalizada la reunión, con lo cual se concluye el acto siendo las 20 horas.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ

F.C.Ch. 503-00017126 1 v./3.1.18

SUMARIO

LEYES Año 2017

10549, 10550, 10551, 10552, 10553, 10554, 10555, 10556

DECRETOS Ministerio de Cultura y Comunicación

1316, 1317, 1318, 1398, 1473, 1474, 1475, 1476

Ministerio de Desarrollo Social

1303, 1372, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1546, 1547, 1548, 1549, 1590

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:**
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERÍA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.